

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2013

“CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN RETORNO (2 RAMALES) Y UN PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE DE TUNJA POR INTERSECCIÓN DEL BARRIO PATRIOTAS”

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día quince (15) de mayo de 2013, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2013, la cual fue suspendida hasta las 4:00 p.m del mismo día, toda vez el presidente de la Agencia en su calidad de Ordenador del Gasto delegó de manera expresa y escrita al Vicepresidente Jurídico para presidir la audiencia y realizar la adjudicación, quién debido a dificultades en el transporte aéreo no alcanzó a estar en la ciudad en la hora programada.

A las 4:00 p.m se reanudó la audiencia, se dio lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: - Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2013, además del Aviso de Convocatoria, se publicaron en el SECOP, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2013, cuyo objeto es la *“LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN RETORNO (2 RAMALES) Y UN PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE DE TUNJA POR INTERSECCIÓN DEL BARRIO PATRIOTAS”*



Que el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$461.942.280.00), incluido IVA, que se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24913 del 8 de marzo de 2013.

Que el día cuatro (4) de abril de 2013, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que mediante Resolución No. 326 del nueve (9) de abril de 2013, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2013; acto administrativo que fue publicado en la misma fecha en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que el día nueve (9) de abril de 2013, se publicó en la página web del SECOP a través del Portal Único de Contratación, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, la matriz de riesgos y demás documentos correspondientes del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2013.

Que el día diecinueve (19) de abril de 2013, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron publicadas en la misma fecha en el SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que en desarrollo del proceso, se expidió la Adenda No. 1 de fecha 18 de abril de 2013.

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2013, se llevó a cabo el Cierre del Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-003-2013, en dicho acto se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 y No. 1A, contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
1	CIC CONSULTORES S.A.S	Individual	100%

	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
2	INPROTEKTO LIMITADA	Individual	100%
3	JPS INGENIERIA S.A	Individual	100%
4	CONSORCIO LKS –ODGF	LKS COLOMBIA SAS	60%
		OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO	40%
5	BATEMAN INGENIERIA S.A	Individual	100%
6	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE EU	Individual	100%
7	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	Individual	100%
8	CONSORCIO LESA	LEMOINE RIVERA INGENIEROS	60%

	Nombre Proponente	Integrantes	Porcentaje
		LTDA	
		S&A SANTANDER Y ASOCIADOS LTDA	40%
9	TECNOCONSULTA S.A.S	Individual	100%
10	CONSULTORIA COLOMBIANA- CONCOL S.A	Individual	100%
11	CONSORCIO TI	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA S.A	60%
		INCOPLAN S.A	40%

Que en desarrollo de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el día veintinueve (29) de abril de 2013, se enviaron comunicaciones de requerimientos a los proponentes, las cuales fueron publicadas en la página web del SECOP a través del Portal Único de Contratación.

Que el día tres (3) de mayo de 2013, se publicó en la página web del SECOP a través del Portal Único de Contratación, el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, del cual se dio traslado a los proponentes para que presentaran las observaciones que estimaran convenientes.

Que el resultado de la verificación y evaluación de las propuestas fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CIC CONSULTORES S.A.S.	Hábil	Hábil	No Hábil	-----	-----
2	INPROTEKTO LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	JPS INGENIERIA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
4	CONSORCIO LKS-ODGF	Hábil	No Hábil	Hábil	-----	-----
5	BATEMAN INGENIERIA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	No cumple	-----
6	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE EU	Hábil	No Hábil	No Hábil	-----	-----
7	PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	Hábil	Hábil	Hábil	800	100
8	CONSORCIO LESA	Hábil	Hábil	No Hábil	-----	-----
9	TECNOCONSULTA S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	CONSULTORÍA COLOMBIANA-CONCOL S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
11	CONSORCIO T-I	Hábil	Hábil	Hábil	900	100

Que durante el período de traslado del informe, los proponentes presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

Que el día diez (10) de mayo de 2013, se publicó en la página web del SECOP a través del Portal Único de Contratación el documento respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, en la cual se da cuenta de la evaluación las propuestas, así:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CICCONSULTORES S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
2	INPROTEKTO LIMITADA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
3	JPS INGENIERIA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
4	CONSORCIO LKS-ODGF	Hábil	No Hábil	Hábil	-----	-----
5	BATEMAN INGENIERIA S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
6	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE EU	Hábil	No Hábil	No Hábil	-----	-----
7	PROJEKTA LTDA.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
8	CONSORCIO LESA	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
9	TECNOCONSULTA S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
10	CONSULTORÍA COLOMBIANA-CONCOL S.A.	Hábil	Hábil	Hábil	900	100
11	CONSORCIO T-I	Hábil	Hábil	Hábil	900	100



Agencia Nacional de Infraestructura

República de Colombia

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

Se dio a conocer que en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, los Proponentes podrán ser representados en la audiencia, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Se deja constancia de la no asistencia de representante de los proponentes 2, 4,5 y 6 a la audiencia.

Los asistentes de los proponente 1,3, 8, 9, 10 y 11 manifiestan su intención de no intervenir en la audiencia.

El proponente No 7 “PROJEKTA LTDA” por intermedio de su Representante Legal se pronunció sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones allegadas al informe de evaluación, manifestando que el proponente JPS Ingeniería S.A presentó un número de personal en el formato, el cual no concordaba con el personal que aparece en el RUP, en este sentido, afirma que teniendo en cuenta la información registrada en el RUP que corresponde a 40 empleados se debe acreditar la condición de discapacidad de cuatro funcionarios y sólo en el formulario se presenta una persona, razón por la cual solicita a la Entidad que se dé claridad si con una sola persona en condición de discapacidad se cumple la normatividad o si debían acreditar 4 personas. Al verificarse la presencia del representante legal o apoderado debidamente facultado se encontró que la persona que asiste por parte de JPS INGENIERIA S.A. no ostenta ninguna de las dos calidades, motivo por el cual no se faculta para ejercer el derecho a réplica en la audiencia.

TERCERO De conformidad con lo anterior se evidencia que la Entidad otorgó a todos los proponentes la oportunidad de intervenir, garantizándose así el derecho a ser escuchados, por lo cual se entiende surtida esta etapa de la audiencia.

CUARTO.- Suspensión de la Audiencia, Análisis de la observación presentada por el proponente No 7 “PROJEKTA LTDA”

QUINTO - Respecto a la observación presentada, la ANI una vez analizada la misma, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y las normas aplicables se pronuncia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el cierre fue el 24 de abril de 2013, para esta fecha el proponente JPS Ingeniería S.A aportó con su oferta el formato respectivo y un certificado expedido por el Ministerio de Trabajo del 23 de abril de 2013 con una vigencia de seis meses, en los que se indica que tiene vinculados ocho trabajadores de los cuales uno se encuentra en condición de discapacidad, de esta

manera, se revisó nuevamente el RUP del proponente verificando que el mismo fue renovado el 1 de junio de 2012 y si bien, en este se indica que tiene 40 trabajadores, la conclusión de la Entidad se basa en la posibilidad que tienen las firmas de disminuir o aumentar el número de sus trabajadores con posterioridad a la expedición o renovación del RUP, en este sentido no existe ningún criterio que permita desconocer la presunción de buena fe y por ende se tiene en cuenta la información del formato aportado en los términos indicados en el Pliego de Condiciones, considerándose así que el proponente acredita que cuenta con más del 10% de sus trabajadores en condición de discapacidad.

SEXTO. Establecimiento de orden de elegibilidad y apertura de la oferta económica Sobre No. 2.

Como consecuencia de lo anterior, se presentó empate entre los proponentes Nos.1,2,3,5,7,8,9,10 y 11, ante lo cual se procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el numeral 5.2 del pliego de condiciones.

Primer criterio de acuerdo con el numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.

“5.2.1 Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica de la oferta técnica.”

Como se evidencia en el cuadro presentado por el comité evaluador el empate persiste entre los proponentes Nos. 1,2,3,5,7,8,9,10 y 11, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio dos

“5.2.2 Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de estructuras plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.”

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes Nos. 1,2,3,5,7,8,9,10 y 11, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio tres

“5.2.3 Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes nacionales tanto aquellas sociedades



Agencia Nacional de Infraestructura

República de Colombia

nacionales que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004, como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

La acreditación de la calidad de Mipyme se hará mediante el diligenciamiento del Formato 3, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

La no presentación de la certificación requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.”

Para la verificación de este criterio se proyecta en audiencia el cuadro que se muestra a continuación:

	Integrantes	Número de Empleados	Total Activos	SMMLV / UVT	Condición (Mipyme)
Proponente 1 CIC CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S	PROPONENTE INDIVIDUAL	41	4.166,27	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA
Proponente 2 INPROTEKTO LIMITADA	PROPONENTE INDIVIDUAL	6	1.879,46	SMMLV	NO CUMPLE LOS DOS PARAMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN Y NO ESTÁ FIRMADA POR CONTADOR
Proponente 3 JPS INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	PROPONENTE INDIVIDUAL	8	3.259,01	SMMLV	NO CUMPLE LOS DOS PARAMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN
Proponente 4 CONSORCIO LKS-ODGF	LKS COLOMBIA SAS	3	883.79	SMMLV	NO CUMPLE LOS DOS PARAMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN
	OSCAR DANIEL GARZON FORERO	56	85516.59	UVT	NO CUMPLE EL NÚMERO DE UVT
Proponente 5 BATEMAN INGENIERIA S.A	PROPONENTE INDIVIDUAL	NO ACREDITA QUE LA INFORMACIÓN APORTADA SEA A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO			
Proponente No 6 JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE EU	PROPONENTE INDIVIDUAL	15	1017,5	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA
Proponente No 7 PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES	PROPONENTE INDIVIDUAL	24	2072,38	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA
Proponente No 8 CONSORCIO LESA	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA.	2	378,76	SMMLV	MICROEMPRESA
	S&A SANTANDER ASOCIADOS LTDA.	21	3.548,00	SMMLV	PEQUEÑA EMPRESA
Proponente No 9 TECNOCONSULTA INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	PROPONENTE INDIVIDUAL	111	295.407.25	UVT	MEDIANA EMPRESA
Proponente No 10 CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	PROPONENTE INDIVIDUAL	NO ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME			
Proponente No 11 CONSORCIO T-I	TRN INGENIERIA Y DE PLANIFICACIÓN INFRAESTRUCTURAS S.A.	51	10.496.23	UVT	NO CUMPLE CON LOS DOS PARÁMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN
	INCOPLAN S.A.	44	419.388,23	UVT	NO CUMPLE CON LOS DOS PARÁMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN



Una vez leído el cuadro anterior, la asistente de la firma CONSORCIO T-I solicitó a la Entidad revisar nuevamente la información del referido proponente en lo concerniente a su calidad de Mipyme, en este sentido, la Entidad dio lectura a lo consignado en los formatos aportados con la propuesta, evidenciándose que la información se encontraba cruzada y haciéndose la corrección respectiva, así:

Proponente No 11 CONSORCIO T-I	INCONPLAN S.A	51	10.496.23	UVT	NO CUMPLE CON LOS DOS PARÁMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN
	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.	44	419.388,23	UVT	NO CUMPLE CON LOS DOS PARÁMETROS EN LA MISMA CLASIFICACIÓN

De lo anterior la Entidad concluye que ninguno de los integrantes de la Estructura plural cumple con los dos parámetros en la misma clasificación para ser considerado Mipyme.

De igual forma se deja constancia que las conclusiones de no cumplimiento de la condición de Mipyme de los dos integrantes de éste proponente fueron señaladas en el informe de evaluación inicial, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno en el término de traslado de dicho informe.

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes Nos. 1, 7,8 y 9 por lo que se procede al siguiente criterio de desempate con los oferentes empatados.

Criterio Cuatro

“5.2.4 Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.”

Revisado este criterio el empate persiste entre los proponentes Nos. 1, 7,8 y 9 por lo que se procede al siguiente criterio de desempate con los oferentes empatados.

Criterio cinco

“5.2.5 Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y el Formato No. 4 del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente.



Agencia Nacional de Infraestructura

República de Colombia

La no presentación de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.”

Revisado este criterio se encuentra en ninguno de los oferentes cumple con esta condición motivo por el cual persiste el empate entre los proponentes Nos. 1, 7,8 y 9, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate.

Criterio seis

“5.2.6 En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.”

Revisado este criterio se encuentra en ninguno de los oferentes cumple con esta condición motivo por el cual persiste el empate entre los proponentes Nos. 1, 7,8 y 9, por lo que se procede al siguiente criterio de desempate

Criterio siete

“5.2.7 Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser necesario.”

El procedimiento establecido por la Agencia es el siguiente:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de menor a mayor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

Una vez realizado el sorteo de acuerdo con lo estipulado anteriormente se obtiene el siguiente orden de elegibilidad:

1. PROJEKTA LTDA INGENIEROS CONSULTORES.
2. TECNOCONSULTA S.A.S.
3. CONSORCIO LESA
4. CIC CONSULTORES S.A.S.

El oferente que ocupó de esta manera el primer puesto en el orden de elegibilidad es el numero 7 PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES.

SÉPTIMO - Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, cuyo valor propuesto fue de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 461.939.840.00), incluido IVA, con un factor multiplicador de 2.20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.4.6 el Decreto 734 de 2012, un integrante técnico del comité evaluador verificó en audiencia, la consistencia de la oferta económica con la propuesta técnica, dando cumplimiento a las exigencias del Pliego de Condiciones.

OCTAVO.- Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 507 del 15 de mayo de 2013, en virtud de la cual se resolvió adjudicar el contrato de consultoría, cuyo objeto consiste en: “*CONTRATAR LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UN RETORNO (2 RAMALES) Y UN PUENTE PEATONAL EN LA VARIANTE DE TUNJA POR*



Agencia Nacional de Infraestructura

República de Colombia

INTERSECCIÓN DEL BARRIO PATRIOTAS“ al proponente PROJEKTA LTDA. INGENIEROS CONSULTORES identificada con NIT 860531577-6 Representada por SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO Identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.195.041 de Bogotá D.C. La adjudicación se efectúa por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 461.939.840.00) incluido IVA, con un factor multiplicador del 2.20.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron funcionarios y contratistas encargados de la estructuración y evaluación del proceso, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma, así mismo se deja constancia que las intervenciones en audiencia constan en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2013.

(ORIGINAL FIRMADO)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

(ORIGINAL FIRMADO)
WILMAR DARIO GONZÁLEZ BURITICÁ
Gerente de Contratación